DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SECCIÓN

Ministerio del Interior

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.132 | Jueves 24 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2638105

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, abogado Notario Público Titular de Temuco, con oficio en calle Arturo Prat N°815, Comuna de Temuco, certifica: Que por escritura pública otorgada ante el con fecha diecisiete de abril del año 2025, Rep. Nº 1177, don JOSE ABRAHAM GARRIDO FAÚNDEZ y NICOLE STHEFANIE FLORES PALMA, todos de la Comuna de Padre Las Casas, calle Las Palmas número mil quinientos cuarenta y dos del Conjunto Habitacional Pulmahue XIV, declaran los comparecientes que constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada, "INMOBILIARIA E INVERSIONES GARRIDO Y FLORES LTDA", o "ÎNMOBILIARIA FLORES Y GARRIDO LTDA," o "INVERSIONES FLORES GARRIDO LTDA.", Rut 77.744.090-k, e inscrita a fojas 4288 número 3074 del Registro de Comercio del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año2024, cuyo extracto se inscribió a fojas 40, bajo el número 27 del Registro de Comercio del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil 2024. El extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de octubre del año 2024, en su edición número 43984.- Capital Social \$35.000.000.- Que la indicada sociedad, a la fecha no ha efectuado el trámite de iniciación de actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos competente, por lo que en los hechos se ha encontrado imposibilitada de actuar o ejecutar operaciones propias de su giro, y llevar a cabo los abjetivos sociales propuestos en la constitución de esta sociedad, razón por la cual, vienen en disolver y liquidar la sociedad comercial de responsabilidad limitada "INMOBILIARIA E INVERSIONES GARRIDO Y FLORES LTDA", o "INMOBILIARIA FLORES Y GARRIDO LTDA, " o "INVERSIONES FLORES GARRIDO LTDA.", retrotrayendo las cosas al estado anterior al de su celebración, y por lo mismo efectuándose las devoluciones correspondientes. Para el efecto previsto declaran que la sociedad no tiene bienes que repartir, por cuanto cada socio retiró su respectivo aporte; y que no tiene pasivos que devolver y que nada se adeudan entre sí y que tampoco nada adeudan a terceros, por ningún concepto o motivo, otorgándose recíprocamente a mayor abundamiento, el más amplio y total finiquito y cancelación al respecto, dando de esta forma término total y completo a la sociedad comercial de responsabilidad limitada "INMOBILIARIA E INVERSIONES GARRIDO Y FLORES LTDA", o "INMOBILIARIA FLORES Y GARRIDO LTDA, " o "INVERSIONES FLORES GARRIDO LTDA." Demás clausulas constan en escritura extractada. - Temuco 21 de abril de 2025.-